

RESOLUCIÓN NÚMERO 001728 DEL 14 MAR 2022

«Por la cual se modifica los artículos 26 y 27 y se adiciona el artículo 26A a la Resolución 243 del 17 de enero de 2020, por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

En uso de las facultades conferidas en los numerales 2 y 27 del artículo 8 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, modificó la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y carcelario y estableció las funciones de sus dependencias especialmente en observancia a los numerales 2 y 27 del artículo 8 que describe como función de la Dirección General: *"Dirigir los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación control de la entidad, para el cumplimiento de su misión"* y *"Ejercer la función de control interno disciplinario en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen"*.

Que el numeral 2 del artículo 14 *Ibidem* describe como función de la Oficina de Control Interno Disciplinario: *"Conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios en contra de los servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes en materia disciplinaria"*.

Que a través de la Ley 1952 de 2019 se expidió el Código General Disciplinario y se derogó la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Que el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 3° de la Ley 2094 de 2021, dispuso que en el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor sea diferente, imparcial, y autónomo al funcionario de juzgamiento.

Que el artículo 93 de la Ley 1952 modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, señala: *"Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores (...)"*

En aquellas entidades u organismos en donde existan regionales o seccionales, se podrán crear oficinas de control interno del más alto nivel con sus respectivas competencias. (...)

Parágrafo 1°. *Se entiende por oficina del más alto nivel la conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional de la administración. El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno deberá ser abogado y pertenecerá al nivel directivo de la entidad."*

Que los artículos 26 y 27 de la Resolución 243 del 17 de enero de 2020, señalan la conformación de los grupos internos de trabajo de la Oficina de Control Interno Disciplinario y las funciones del Grupos de Investigaciones Disciplinarias, respectivamente.

Que la Circular 100-002 de 2022, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, recomienda a las entidades adelantar una revisión y análisis de sus capacidades institucionales, con el propósito de implementar alternativas que les permita dar cumplimiento al Nuevo Código Disciplinario.

Que la precitada circular permite a las entidades destinatarias desarrollar y formalizar la alternativa que más se adecúe a su capacidad institucional, a través de los medios formales existentes (modificación del acto administrativo de estructura, planta, manual de funciones y competencias laborales y sus

RESOLUCIÓN NÚMERO 001728 DEL 14 MAR 2022

«Por la cual se modifica los artículos 26 y 27 y se adiciona el artículo 26A a la Resolución 243 del 17 de enero de 2020, por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario»

justificaciones técnicas). Toda vez que el término para dar cumplimiento a las leyes disciplinarias coincide con las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005 -Ley de Garantías, la cual impone restricciones para la provisión de empleos.

Que mediante oficio 8160 OFIDI 2021IE0131898, el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario presentó al Director General INPEC, propuestas de ajustes a la estructura de la Oficina a su cargo de acuerdo a los parámetros de la nueva ley disciplinaria.

Que la Dirección General INPEC, dispuso realizar mesas de trabajo con la participación de las Oficinas Asesora Jurídica, Planeación y la Subdirección de Talento Humano para atender la solicitud de la Oficina de Control Interno Disciplinario, de las cuales se levantaron 03 tres actas en las que se expuso la propuesta y se unificaron criterios para la aplicación de la nueva ley disciplinaria en el INPEC.

Que se hace necesario actualizar la conformación de las dependencias de la Oficina de Control Interno Disciplinario del INPEC y crear un área de juzgamiento y el Grupo de Instrucción, este último sustituyendo el Grupo de Investigaciones Disciplinarias en observancia a las limitantes establecidas en la Ley de Garantías y artículo 32 del Decreto 961 de 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 26 de la Resolución 243 del 17 de enero de 2020 el cual quedará así:

ARTÍCULO 26. OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO. Son funciones de la Oficina de Control Interno Disciplinario las establecidas en el artículo 14 del Decreto 4151 de 2011, para su cumplimiento estará conformada de la siguiente manera:

- (i). Área de Juzgamiento
- a). Grupo de Instrucción
- b). Grupo de Prevención
- c). Grupo de Secretaría Común

Parágrafo 1. La Jefatura de la Oficina de Control Interno Disciplinario asumirá las funciones de juzgamiento de forma independiente, imparcial y autónoma respecto del funcionario de instrucción.

Parágrafo 2. La Jefatura de la Oficina de Control Interno Disciplinario asumirá la etapa de juzgamiento de los procesos disciplinarios que se adelanten en las Direcciones Regionales, Central, Norte, Oriente y Viejo Caldas de forma independiente, imparcial y autónoma respecto de los funcionarios de instrucción hasta tanto los empleos de Director Regional, sean provistos por profesionales en el núcleo básico del conocimiento del Derecho.

Parágrafo 3. La Jefatura de la Oficina de Control Interno Disciplinario, tiene la competencia para fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que deban adelantarse contra los servidores públicos que ocupen cargos de Asesores, Directores, Director Escuela de Formación, Subdirectores, Jefes de Oficinas Asesoras, Jefes de Oficina, Directores Regionales, Directores y Subdirectores de Establecimientos de Reclusión, servidores públicos adscritos a la Dirección General, funcionarios integrantes de los Comandos de Reacción Inmediata Regionales existentes y de los que se llegasen a crear, Auxiliares Bachilleres asignados al nivel central, y en consecuencia contra todos los servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario con excepción del Director General

RESOLUCIÓN NÚMERO 001728 DEL 14 MAR 2022

«Por la cual se modifica los artículos 26 y 27 y se adiciona el artículo 26A a la Resolución 243 del 17 de enero de 2020, por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario»

ARTÍCULO 2. Adicionar el artículo 26A a la Resolución 243 del 17 de enero de 2020 el cual quedará así:

ARTÍCULO 26A. AREA DE JUZGAMIENTO. Son funciones del Área de Juzgamiento, las siguientes:

1. Desarrollar la etapa de juzgamiento de los procesos disciplinarios en primera instancia, adelantados en contra de los servidores públicos del nivel directivo del INPEC, de acuerdo a las normas y procedimientos dentro de los términos legales establecidos en materia disciplinaria.
2. Dirigir y orientar las políticas sobre la aplicación y unificación de criterios jurídicos frente al régimen disciplinario en el Instituto en materia de juzgamiento.
3. Coordinar con las dependencias de Control Interno Disciplinario de las Regionales el envío de las investigaciones disciplinarias en etapa de juzgamiento, que por disposición del Director General INPEC deban asumirse, conforme su competencia.
4. Liderar, desarrollar y apoyar la práctica de pruebas, búsqueda, recolección y conservación de la evidencia física en la etapa de juzgamiento.
5. Realizar acciones tendientes a mantener la reserva y seguridad de los expedientes disciplinarios a su cargo.
6. Registrar, verificar y controlar en las bases de datos institucionales la información relacionada con sus funciones en términos de oportunidad y calidad.
7. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
8. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Integrado Institucional.
9. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 3 Modificar el artículo 27 de la Resolución 243 del 17 de enero de 2020 el cual quedará así:

ARTÍCULO 27. GRUPO DE INSTRUCCIÓN. Son funciones del Grupo de Instrucción, las siguientes:

1. Adelantar la etapa de indagación previa e investigación disciplinaria en materia de instrucción y sustanciación de los procesos en primera instancia, adelantados en contra de los servidores públicos del INPEC, de acuerdo con la competencia, normas y procedimientos dentro de los términos legales establecidos en materia disciplinaria.
2. Gestionar con las dependencias de Control Interno Disciplinario de las Regionales, el envío de las investigaciones disciplinarias en etapa de indagación previa e investigación disciplinaria, que por disposición del Director General INPEC deban asumirse, conforme su competencia.
3. Evaluar y dar el trámite correspondiente a las quejas e informes recibidos en los diferentes canales de atención institucional y las que se presenten ante la Oficina de Control Interno Disciplinario.
4. Liderar, desarrollar y apoyar la práctica de pruebas, búsqueda, recolección y conservación de la evidencia física en la etapa de instrucción.

RESOLUCIÓN NÚMERO 001728 DEL 14 MAR 2022

«Por la cual se modifica los artículos 26 y 27 y se adiciona el artículo 26A a la Resolución 243 del 17 de enero de 2020, por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario»

5. Realizar acciones tendientes a mantener la reserva y seguridad de los expedientes disciplinarios a su cargo.
6. Registrar, verificar y controlar en las bases de datos institucionales la información relacionada con sus funciones en términos de oportunidad y calidad.
7. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
8. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Integrado Institucional.
9. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 4. Toda modificación o adición que afecte la estructura organizacional debe tener concepto previo de la Oficina Asesora de Planeación.

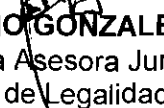
ARTÍCULO 5. La Presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, adiciona el artículo 26A y modifica los artículos 26 y 27 de la Resolución 243 del 17 de enero de 2020.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los **14 MAR 2022**


Brigadier General **TITO YESID CASTELLANOS TUAY**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario


JUAN MANUEL RIAÑO VARGAS
Jefe Oficina Asesora de Planeación


Capitán **JAIME ANTONIO GONZALEZ HERNANDEZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Control de Legalidad


Revisado por: Dra Bibiana García Lozano – coordinadora GRECO.

Elaborado por: Ds Eduardo Guzmán Guzmán –Coordinador GRUDO

Archivo: C:\Users\EIGUZHANG\Documents\guzman\2022\ 5. Resoluciones\Resol modifica los artículos 26 y 27 y adiciona art 26A a la Resol 243 de 2020